



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
DE CAUSAS MIXTAS CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Radicado: 08-001-40-09-004-2019-0060-00
Clase de actuación: Tutela de 1ª instancia
ABEL GÓMEZ GAMARRA vs UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Auto de nulidad y vinculación: diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Barranquilla, Veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 1131

Señor
ABEL GÓMEZ GAMARRA
Abel.gg.15@hotmail.com
Ciudad

Página | 4

Referencia: Acción de tutela promovida por ABEL GÓMEZ GAMARRA vs UNIVERSIDAD DEL Atl. 2019-00060-00-JP

Notifico a usted que mediante providencia del Diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), éste Despacho Judicial dispuso:

"...RESUELVE:

- 1.- 1. Declarar la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio del Catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
 2. Aprender el conocimiento de la acción de tutela impetrada por ABEL GÓMEZ GAMARRA en contra de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
 3. Aun cuando el mecanismo constitucional se dirige únicamente contra la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, vincúlese de todos los aspirantes a ocupar las representaciones estudiantiles en los órganos colegiados para el periodo 2019-2021, a fin de que, para que dentro del término máximo de doce (12) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, rindan informe, exclusivamente a través del correo electrónico penmun04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual se han de pronunciar sobre los hechos y cargos formulados en la demanda de tutela promovida por ABEL GÓMEZ GAMARRA en contra de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
- Para tales efectos, se ordenará que por conducto de la Secretaría General de la Universidad del Atlántico, o el órgano que asuma las funciones de coordinación electoral, en el término máximo de doce (12) horas, pongan en conocimiento a través del método más expedito, a todos los aspirantes a ocupar las representaciones estudiantiles en los órganos colegiados para el periodo 2019-2021 de la vinculación al trámite tutelar, así como del traslado respectivo, el cual será enviado por éste Despacho a través de correo electrónico.
4. Dejar incólume la medida provisional de suspensión de manera transitoria elecciones de la representación estudiantil, mientras se surte el trámite de la acción constitucional de la referencia, así como se mantendrán válidas las respuestas suministradas y las pruebas recaudadas
 5. Comuníquese a las partes y librense los oficios correspondientes. RAFAEL SOFANOR CUENTAS CERVANTES (Original Firmado) Juez..."

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
JHON ANDRÉS PEREZ DE LA HOZ
Secretario
SECRETARÍA
BARRANQUILLA - ATLANTICO